



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

10ENE85

2

CONSTITUCION DE COMPANIA

En la ciudad de San

" INDUSTRIA PERFECTOPLAST

Francisco de Quito

S.A.

Capital de la Repú-

OTORGADO POR :

blica del Ecuador

INGENIERO HERNAN CRISTOBAL

hoy día, Viernes-

HERNANDEZ CEVALLOS Y OTROS

(22) veinte y dos

de J U N I O

CUANTIA : S/. 2'000.000,00

de mil novecientos-

ochenta y cuatro

DÍ 3.

Copias

ante mí, Doctor

Marco Antonio Vela-

RJ. RJ. RJ.

Vasco, Notario Pú-

blice Vigésimo Pri-

mero del Cantón Qui

te, comparecen : Los siguientes señores : Ingeniero Hern

nán Cristóbal Hernández Cevallos, casado, por sus pro-

prios derechos y además como mandatario de la Compañía " G

T I Sociedad Anónima ", según consta del documento habi-

litante que se agrega, la señora Azucena Ivenne Portugal

Amores de Terán, casada, por sus propios derechos ; el-

señor Carlos Arturo Hernández Cevallos, soltero, per

sus propios derechos ; el Arquitecto Jorge Sandoval Enda-

ra, casada, por sus propios derechos ; los comparecien-

tes son ecuatorianos a excepción de la compañía mandante-

que es peruana ; mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Quito , legalmente capaces para contratar y -
obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen : Que el
ve a escritura pública la siguiente minuta que me entre-
gan cuyo tener literal es el siguiente : " S E Ñ O R
N O T A R I O " : En su registro de escrituras públicas,
sírvasse insertar una de la que conste la constitución
de Compañía anónima al tener de las siguientes cláusulas y declaraciones : P R I M E R A .- O T O R G A N
T E S .- El señor Ingeniero Don Hernán Cristóbal Hernán-
dez Cevalles , per sus propios derechos y a nombre y --
come mandatario de la Compañía " G T I Sociedad Anóni-
ma " , come la acredita el poder que se agrega ; la se-
ñera Doña Azucena Iyenne Portugal Amores de Terán , per
sus propios derechos ; el señor Don Carlos Arturo Her-
nández Cevalles , per sus propios derechos ; y arquitecto
Don Jorge Sandoval Endara , per sus propios derechos.
todas capaces para contratar , domiciliadas en Quito y
de nacionalidad ecuatoriana , a excepción de la compa-
ñía mandante , que es peruana .- S E G U N D A .-
C O N S T I T U C I O N D E
C O M P A Ñ I A .- Los otorgantes , en las calidades y
per los derechos que representan , expresan el ánimo e
intención de constituir una sociedad anónima , sin re-
serva ni limitación , y declarar su voluntad de fundar
y establecer la compañía anónima que se denominará In-
dustria Perfectoplast S.A. , come en efecto la constitu-
yen y fundan simultáneamente con pleno conocimiento de
los efectos y naturaleza de este contrato , vinculando-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
- Quito - Ecuador

2 ~~El presente es un instrumento público.~~ 3
3 TERCERA.- ESTATUTOS.- Los otorgantes, 10ENE85
4 en las calidades y por los derechos que les corresponden,
5 convienen libre y voluntariamente en sujetarse a los si-
6 guientes estatutos: ARTICULO PRIMERO.-
7 RO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- Industria Perfectoplast S.A. es una
8 compañía anónima nacional, constituida en el Ecuador,
9 que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposi-
10 ciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que
11 se la denominará como "La Compañía".- ARTICULO
12 SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene
13 su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón --
14 Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que --
15 pueda establecer agencias, sucursales, establecimien-
16 tos, plantas industriales, etcétera, en uno o más lu-
17 gares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución
18 de la Junta General, según la Ley y estos Estatutos.-
19 ARTICULO TERCERO.- OBJETO.
20 La compañía tiene por objeto: a) Elaboración y venta,
21 en el país y en el exterior, de toda clase de productos
22 elaborados con materias primas y materiales provenientes
23 de la industria química, especialmente plásticos; b)
24 Compraventa, dentro o fuera del país, de productos ma-
25 nufacturados o elaborados especialmente con plásticos.-
26 Para el cumplimiento de las actividades que conforman el
27 objeto de la compañía, ésta podrá realizar, sola o en
28

presentaciones o delegaciones, cualquier tipo de acciones
o contratos civiles, mercantiles, bancarios y cuales-
quiera otros que sean permitidos por las leyes y que --
tengan relación directa con dicho objeto .- A R T I C U

L O C U A R T O .- P L A Z O Y

D U R A C I O N .- El plazo de duración de la compañía
es de veinte años a contarse de la fecha de inscripción
en el Registro Mercantil . Vencido este plazo , la com-
pañía se extinguirá de pleno derecho a no ser que los -
accionistas , reunidos al efecto en Junta General , de-
cidieren prorrogarlo con arreglo a la ley y a estos Es-
tatutos , antes de su vencimiento .- A R T I C U L O -

Q U I N T O .- D I S O L U C I O N Y

L I Q U I D A C I O N .- La Junta General podrá acordar
conforme a la Ley la disolución de la Compañía , antes-
de que fenezca el plazo . Para la liquidación se procede-
rá según la ley .- A R T I C U L O S E X T O .-

C A P I T A L S O C I A L .- El capital social
de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00),
dividido en dos mil acciones nominativas , ordinarias e
indivisibles de MIL SUCRES (S/. 1.000,00-) cada una , -
que está íntegramente suscrito por los accionistas , to-
talmente suscrito y pagado en un veinte y cinco por cien-
to y el setenta y cinco por ciento restante pagadero en
el plazo de un año , en dinero efectivo .- A R T I C U -

L O S E P T I M O .- T I T U L O S .- Las accio-

nes constarán de títulos numerados , que serán firmados



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO

21
Quito - Ecuador

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO -

IGENE85

Y ADMINISTRACION.- La compañía-

será gobernada por la Junta General de Accionistas , y-

administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA

TA GENERAL DE ACC-

CIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía

y se compone de los accionistas y/o sus mandatarios y/o

sus representantes , por carta y/o poder suficientes , -

reunidos con el quorum y en las condiciones que la ley y

estos Estatutos exigen .- ARTICULO DE-

CIMO.- ATRIBUCIONES DE -

LA JUNTA GENERAL -

DE ACCIONISTAS.- a) Ejercer las -

facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y-

estos Estatutos atribuyen a su competencia ; b) Inter -

pretar en forma obligatoria , para todos los accionis -

tas y órganos de administración y de fiscalización de -

la Compañía , las normas consagradas en estos Estatutos

c) Elegir al Presidente , al Gerente General , a los Co

misarios principal y suplente , y señalarles sueldos , -

honorarios y cualquier otro tipo de remuneración ; d) -

Conocer el estado financiero de la Compañía a través de

los informes de los órganos de administración y del Co

misario y exigir informes a cualquier funcionario o em

pleado de la Compañía ; e) Dirigir la marcha y orienta

torizar al Gerente General el otorgamiento de poderes ge

nerales y su contenido ; g) Fijar la remuneración del

Presidente de la Compañía ; h) Autorizar las obligaciones

y operaciones de la compañía que excedan de dos millones

de sucres , así como la enajenación , gravamen o hipote

ca de los bienes de la Compañía .- A R T I C U L O

DECIMO PRIMERO. DE LA

JUNTA GENERAL .- El Presidente y/o el Ge

rente General de la Compañía convocarán a Junta General

Ordinaria una vez al año , en el primer trimestre , para

considerar , sin perjuicio de otros asuntos , los siguien

tes : a) Conocer los informes que les serán presentados

por el Gerente General y Comisario , así como los balances

y anexos acerca de los negocios sociales en el último --

ejercicio económico y dictar resoluciones al respecto ; -

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales y la formación del fondo de reserva ; c) Proce

der a la elección y designación de funcionarios cuya elec

ción le corresponda ; d) Fijar las remuneraciones de los

administradores y Comisario .- A R T I C U L O DE

CIMO SEGUNDO .- JUNTA GE

N.E R A L E X T R A O R D I N A R I A .- El Pre

sidente y/o el Gerente General podrán convocar a Junta Ge

neral Extraordinaria de Accionistas conforme a la Ley y

estos Estatutos cuando lo consideren necesario y/o conve

niente para los intereses de la Compañía .- Los accionistas



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

convocatoria de la Junta General .- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA

RIAS.- Las convocatorias , reuniones , votaciones ,

quorums , se regirán por la Ley y estos Estatutos . Las

convocatorias se podrán hacer , además , por carta certi

ficada , telegrama , telex y cualquier otro medio que --

conlleve comprobación de recepción .- Las decisiones de-

la Junta General serán tomadas por mayoría numérica del-

capital pagado concurrente a la sesión , de acuerdo al -

quorum legal .- Los votos en blanco y las abstenciones -

se sumarán a la mayoría numérica .- En caso de empate la

propuesta u objeto de la discusión y votación se entende

rá por denegada .- ARTICULO DECIMO-

CUARTO .- QUORUM Y MAYO-

RIA ESPECIALES .- Para que la Junta

General de Accionistas pueda acordar válidamente el au -

mento o disminución del capital , la transformación , la

fusión , la disolución anticipada de la Compañía , la --

reactivación de la misma cuando se encuentre en liquida-

ción , la convalidación , la ampliación del plazo de du-

ración , y en general cualquier modificación de los Esta

tutos , se estará a los quorums mínimos establecidos para

el efecto por las pertinentes disposiciones legales , --

tanto para primera , cuanto para segunda y tercera convo

catorias , debiendo respetar el trámite y los requisitos

establecidos por la Ley , para estas subsiguientes convo

catorias .- Para los casos previstos en este artículo ,-

el voto favorable de por lo menos las tres cuartas
tas del capital pagado y representado en ella .- A R -

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .

P R E S I D E N C I A Y S E C R E -

T A R I A .- De encontrarse presente el Presidente de la

Compañía , la Junta General será presidida por él ; en

su ausencia , la Junta General será presidida por cualquier

accionista designado para el efecto por la Junta . Ac -

tuará como secretario el Gerente General de la Compañía

y , en su defecto , un secretario ad-hoc designado por

la Junta General .- A R T I C U L O D E C I -

M O S E X T O .- E L P R E S I D E N

T E .- La Junta General designará un Presidente de entre

los accionistas , quién será el Presidente de la Compa-

ñía y presidirá las sesiones de la Junta General .- El

Presidente durará un año en sus funciones y podrá ser

reelegido indefinidamente . Firmará conjuntamente con

el Gerente General los títulos de las acciones y todos

aquellos documentos a que hace referencia el artículo

Décimo Octavo , acápite m) . Subrogará al Gerente Gene

ral cuando este faltare por ausencia , enfermedad , li

cencia , renuncia , etcátera , con todas las atribuciones

propias del Gerente General .- A R T I C U L O -

D E C I M O S E P T I M O .- E L G E -

R E N T E G E N E R A L .- El Gerente General

de la Compañía ejercerá la representación legal de la

nisma judicial y extrajudicialmente . El Gerente General



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO

21
Quito - Ecuador

6

2
3 mente . A falta del Gerente General desempeñará estas -
4 funciones y con las mismas atribuciones y deberes que el
5 Gerente General , el Presidente de la Compañía ; si la-
6 ausencia o el impedimento del Gerente General fueran de
7 finitivos , el Presidente de la Compañía lo subrogará -
8 hasta la próxima reunión de la Junta General , organis-
9 mo que procederá a la elección del Gerente General titu-
10 lar .- A R T I C U L O D E C I M O -
11 O C T A V O .- A T R I B U C I O N E S Y -
12 D E B E R E S D E L G E R E N T E -
13 G E N E R A L .- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de -
14 Compañías , los Estatutos y las decisiones de la Junta-
15 General ; b) Usar el nombre de la Compañía y representa-
16 ría judicial y extrajudicialmente ; c) Escoger libremen-
17 te el personal de trabajadores ; contratar con ellos , -
18 determinar su número , fijarlos el género de trabajo y -
19 su remuneración , y dar por terminados dichos contratos
20 cuando fuere del caso ; d) Suspender a los empleados cu-
21 yos nombramiento y remoción no correspondan a la Junta-
22 General y nombrar reemplazos interinos ; e) Negociar , -
23 celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía los actos-
24 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto so-
25 cial , contando cuando así lo dispongan estos Estatutos
26 y la Ley de Compañías , con la autorización de la Junta
27 General ; de manera especial podrá adquirir para la so-
28 ciedad y enajenar toda clase de bienes , a cualquier tí-

2 sociales hipotecas y cualquiera otra clase de gravámenes;
3 dar y recibir dinero a mutuo ; abrir , manejar y cerrar
4 cuentas corrientes bancarias ; firmar y negociar toda --
5 clase de instrumentos negociables ; girar , endosar , --
6 aceptar , avalar , protestar , pagar , cancelar , tener ,
7 etcétera , cheques , letras de cambio , pagarés y en ge-
8 neral , títulos de crédito y demás documentos y papeles
9 negociables , así como cualquier modo de pago ; para --
10 ejercer la representación de la Compañía en juicio o fue-
11 ra de juicio y para negociar , celebrar y ejecutar en --
12 nombre de ella todos los contratos y actos autorizados --
13 por estos Estatutos .- El Gerente General queda investi-
14 do de las más amplias facultades y de las especiales de --
15 terminadas en los cinco numerales del artículo cincuenta
16 del Código de Procedimiento Civil ; f) Llevar la contabi-
17 lidad de la Compañía por medio de los empleados que de --
18 signe ; g) Responder por los bienes , valores , dinero y
19 archivos de la Compañía ; h) Organizar las oficinas y di-
20 rigir a los trabajadores de las demás dependencias que --
21 estuvieren a su cargo ; i) Convocar a la Junta General --
22 de Accionistas de acuerdo con lo que al respecto disponen
23 la Ley de Compañías y estos Estatutos y asistir a las se-
24 siones de la Junta General como secretario , con o sin
25 voto , según esta lo dispusiere ; j) Presentar a la Jun-
26 ta General un informe detallado sobre la marcha de la --
27 Compañía ; k) Presentar a la Junta General un balance --
28 anual de prueba e informar con la periodicidad que aquella



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO

21
Quito - Ecuador

2 10) Elaborar y presentar a la Junta General
3 los inventarios y balances anuales de la Compañía con
4 las cuentas generales respectivas ; 11) ^{10 ENE 85} Cuidar que la
5 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan
6 debida y oportunamente ; m) Todos los contratos , docu-
7 mentos , cheques , letras de cambio , pagarés , etcétera
8 que excedieran de un millón de sucres hasta dos millo-
9 nes de sucres deberán ser firmados conjuntamente por el
10 Presidente ; de dos millones de sucres en adelante fir-
11 marán conjuntamente el Gerente General y el Presidente-
12 de la Compañía con la autorización , en cada caso , de
13 la Junta General de Accionistas ; la enajenación , hipo-
14 teca y cualquier otro gravamen de los bienes sociales -
15 requerirá siempre de autorización de la Junta General ;
16 n) Actuar como Secretario de la Junta General y ejercer
17 las funciones que le delegue la Junta General y todas
18 las demás que le correspondan por la naturaleza de su -
19 cargo y por lo dispuesto por la Ley de Compañías y los-
20 presentes Estatutos .- A R T I C U L O D E C I
21 M O N O V E N O .- C O M I S A R I O S .-
22 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario -
23 principal y otro suplente , los que durarán un año en el
24 ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos in-
25 definidamente .- Para ser Comisario no se requiere ser-
26 accionista de la Compañía . Los Comisarios tendrán todos
27 los derechos , obligaciones y responsabilidades determi-
28 nadas por la Ley .- A R T I C U L O V I G E -

las acciones con el fin de facilitar el pago y se

rá el trámite correspondiente indicado por la Ley .--

ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO .- FONDO DE RE-

SERVA LEGAL .- La propuesta de dis-

tribución de utilidades contendrá , necesariamente , la

destinación de un porcentaje no menor del diez por --

ciento de ellas , para la formación de un fondo de re -

serva legal hasta que este ascienda por lo menos al --

cincuenta por ciento del capital social .- ARTICU

LO VIGESIMO SEGUNDO .

FONDO DE RESERVA -

VOLUNTARIO Y DISTRIBU

CION DE UTILIDA --

DES .- Una vez hechas las deducciones a que se refiere

el artículo precedente , la Junta General podrá deci -

dir la formación de un fondo de reserva voluntario , -

puediendo destinar , para el efecto , una parte de las-

utilidades anuales distribuibles , o la totalidad de -

ellas .- Para destinar más del cincuenta por ciento de

las utilidades líquidas o la formación de un fondo de-

reserva voluntario , será necesario el consentimiento-

de Ley .- CUARTA .- SUSCRIPCION -

Y PAGO DE LAS -

ACCIONES .- Los accionistas aportan el capital-

social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00),

dividido en DOS MIL (. 2.000,00) , acciones nomina



DR. MARGO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1 tivas, ordinarias, indivisibles de MIL SUQUES (S/. 1.000,00)
2 cada una, que le suscriben y pagan
3 ACCIONISTA CAP. SUSCRITO CAP. PAGADO CAP. POR PAGAR 8
4 " G T I SOCIEDAD 10.ENE85
5 ANONIMA " S/. 980.000,00 S/. 245.000,00 S/. 735.000,00
6 ING. HERNAN C.
7 HERNANDEZ C. S/. 480.000,00 S/. 120.000,00 S/. 360.000,00
8 SRA. AZUCENA I.
9 PORTUGAL A. S/. 432.000,00 S/. 108.000,00 S/. 324.000,00
10 ARQ. JORGE SANDO
11 VAL ENDARA S/. 80.000,00 S/. 20.000,00 S/. 60.000,00
12 SR. CARLOS A.
13 HERNANDEZ C. S/. 28.000,00 S/. 7.000,00 S/. 21.000,00
14 S U M A N : S/. 2'000.000,00 S/. 500.000,00 S/. 1'500.000,00
15 Los accionistas pagan sus acciones en dinero efectivo -
16 que se halla depositado en la Cuenta de Integración de-
17 Capital de la Compañía en el Banco de Londres y América del
18 /Limitado/
19 Sud como se comprueba con el documento que se agrega a este
20 contrato como documento habilitante .- El Saldo del ca-
21 pital suscrito , sea la suma de UN MILLON QUINIENTOS-
22 MIL SUQUES (S/. 1'500.000,00) se pagará en el plazo -
23 de un año .- Q U I N T A .- D E C L A
24 R A C I O N E S .- Los otorgantes, accionistas fundadores,
25 en las calidades y por los derechos que les corresponden
26 y que representan, de modo expreso declaran lo siguiente : a) La aceptación y conformidad con el acto funda-
27 cional, con los Estatutos que integran este instrumen-
28 te público, y con la integración del capital social ;

b) La autorización al señor Ingeniero Don Hernán Cristóbal Hernández Cevallos para que a nombre de la Compañía y auspiciado por Abogado presente las copias de Ley en la Superintendencia de Compañías para que obtenga su aprobación , así como para que haga ante las autoridades y dependencias públicas las gestiones y trámites necesarios para el establecimiento legal de la Compañía , hasta su inscripción en el Registro Mercantil ; para tales efectos esta escritura le servirá de suficiente documento de descargo ; c) La autorización al señor Ingeniero Don Hernán Cristóbal Hernández Cevallos para que otorgue certificados provisionales o resguardos a los accionistas , por la parte pagada de las acciones suscritas por ellos , según el cuadro que aparece en la cláusula cuarta de este instrumento público , según lo establecido en el artículo ciento ochenta y seis , inciso segundo , de la Ley de Compañías vigente ; la primera Junta General de Accionistas que será convocada por él , una vez inscrito el contrato social en el Registro Mercantil y la Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías .-- Usted , señor Notario , se servirá agregar los documentos habilitantes necesarios para la plena validez de esta escritura , así como las demás cláusulas que son de estilo .-- (F I R M A D O) Doctor Alfonso - Di Donato S. .-- Con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil nueve .-- Para el otorgamiento de la presente escritura , se han observado todos los preceptos legales del caso , leído que les -



DR. MARCO VELA VASCO

NOTA

21

Quito - 1

10.ENE.85

9

tes , para constancia y en fe de ello firman conmigo en-
unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .- (Firmado)

① Ingeniero Hernán Cristóbal Hernández .- Cédula -
de Identidad número diecisiete cero diecisiete-
sesenta y siete veinte y tres tres .- Cédula-
Tributaria número cero cero treinta y seis no-
venta y cinco .- (Firmado) ② Azucena Portu -

gal de Terán . Cédula de Identidad número -
diecisiete cero veinte y siete setenta cuaren-
ta y cinco dos .- Cédula Tributaria número -
cero quince cuarenta y seis cero .- Certificado

de Votación número cero treinta y uno-ciento -
sesenta y seis .- (Firmado) ③ Carlos Hernán-

dez .- Cédula de Identidad número diecisiete -
cero sesenta y cinco cincuenta y seis ocnenta
y nueve-nueve .- Cédula Tributaria número treín-
ta y cuatro cincuenta y siete nueve .- (Fir-

mado) ④ Arquitecto J. Sandoval .- Cédula de Iden-
tidad número diecisiete cero cero treinta cincuenta
y dos treinta y seis .- Cédula Tributaria número ce-
ro cero novecientos cuarenta y dos .- Certificado -
de Votación número cero treinta y uno-cero ocna

ta y cinco .- (Firmado) El Notario Doctor

Marco Vela .- D O C U -

M E N T O S -

H A B I L I T A N T E S .

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N.

141

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada; y,

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 247 de 27 de agosto de 1981.

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por el equivalente a novecientos ochenta mil sucres (S/. 980.000), realizará la compañía peruana "G T I, S.A.", en la constitución de la compañía "INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A."

"INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A.", tendrá por objeto social: a) Elaboración y venta en el país y en el exterior, de toda clase de productos elaborados con materias primas y materiales provenientes de la industria química, especialmente plásticos; b) compraventa, dentro o fuera del país, de productos manufacturados o elaborados especialmente con plásticos. Para el cumplimiento de las actividades que conforma el objeto de la compañía, podrá realizar sola o en asocio de personas naturales o jurídicas o mediante representaciones o delegaciones, cualquier tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, bancarios y cualquiera otros que sean permitidos por las leyes y que tengan relación directa con dicho objeto".

La Compañía "G T I, S.A.", deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

La Compañía "INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A.", tendrá un capital social inicial de S/. 2'000.000 en total; y, será empresa mixta según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros por corresponder el 49% a inversión extranjera directa y el resto a inversión nacional.

COMUNIQUESE,

Dado en Quito, a

17 FEB. 1984

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

RAMIRO ATENCIA ROMAN
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI Ecuaguar

Luis Salazar Varamillo,
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION.

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
"GTI SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR DEL SEÑOR HERNAN CRISTOBAL
HERNANDEZ CEVALLOS Y/O ING. AZUCENA IVON PORTUGAL AMORES.
Cuantía Indeterminada.

10ENE85

10

SEÑOR CONSUL:

Comparece el señor don Fernando Del Carpio Ureña, a nombre y como representante legal de "GTI Sociedad Anónima", en su calidad de Gerente General, como lo acredita el nombramiento inscrito, cuya copia certificada se agrega, y debidamente facultado por el Directorio de la Sociedad, en sesión de 17 de Octubre de 1983, como lo comprueba el documento que también se agrega, quien dice: - Que a nombre de la nombrada sociedad anónima otorga poder o mandato especial al señor ingeniero don Hernán Cristóbal Hernández Cevallos y/o señora Ingeniera Azucena Ivón Portugal Amores para que:

- a) Conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad mandante intervengan con plenitud de facultades en la escritura pública de constitución de una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que tendrá por objeto dedicarse a actividades industriales de procesamiento de plásticos, y que se constituirá con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con facultad suficiente para suscribir acciones en la compañía a constituirse y pagar la suscripción, en la forma y términos previstos en la Ley de Compañías y con arreglo a las cláusulas y estipulaciones del contrato de fundación, así como para estipular los términos de los estatutos que regirán la vida de la compañía.
- b) Intervengan en las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias de la compañía a constituirse, participe en las discusiones y vote las resoluciones de acuerdo con los estatutos de la compañía y lo que disponga la Ley de la materia, en todos los asuntos relacionados con las actividades de la compañía y de conformidad con las instrucciones que en cada caso les imparta la compañía mandante.

NOTARIA

21 RA.

Ecuador

Notario Decimo Cuarto

c) Intervengan en las escrituras de aumento de capital en forma de estatutos.

d) Que puedan apelar en los términos permitidos por la ley en las resoluciones de la Junta General.

e) Presenten solicitudes de autoridades administrativas relacionadas con la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena para obtener las autorizaciones respectivas para aporte de capital extranjero a la compañía por constituirse tanto para la constitución como para aumentos de capital posteriores.

Para el ejercicio del presente poder que también abarca todos los demás actos al ejercicio de los derechos contemplados en la Ley y en los estatutos a los accionistas tendrá el mandatario todas las atribuciones con las que intervendría la sociedad mandante en forma directa, sin que pueda aducirse bajo ninguna circunstancia, falta o insuficiencia de poder.

Lima, 24 de Octubre de 1983

G T I S. A.

FERNANDO DEL CARPIO UREÑA

Gerente General

FERNANDO DEL CARPIO-

UREN. 3251238

El arma de este tipo es un arma

26 MAY 1966
M. Wilson
JAMES H. HUGHES, JR.

~~SECRET URGENT MATRONS~~

ESTABLISHED 1914



10ENE85

11

No 326

Certificado de la Firma del Abogado
Alberto Flores Barrios
Notario Público de
Lima - Perú

es auténtico y la firma que aparece

tiene el valor

Fecha 13 - d - Diciembre - 1983

Lima,

30 NOV 1983

LEONARDO CAMBON DEL OLIVERA
Encargado de los Asuntos Consulares

NOTARIA
21RA.

Quito - Ecuador



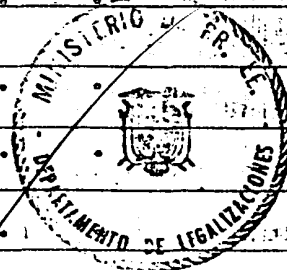
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 33771

Quito, a 24 NOV. 1983

CERTIFICO que la firma precedente es

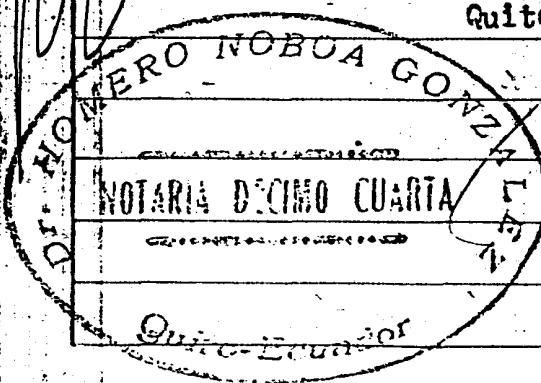
Leonardo Cambon, Encargado
del Consulado General
es auténtica.



El cónsul del Ecuador en Lima de Legalizaciones
LCCB ROBERT ESPINOSA ECHER

RAZON: El día de hoy, protocolizo en mi Registro de Escrituras
Públicas del presente año, en dos fojas útiles, el Poder Espe-
cial que antecede.-

Quito, a 1 de Diciembre de 1983



M. HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO

Se

Primera Copia Certificada, sellada y

firmada en Quito, a primero de diciembre de mil no-
vecientos ochenta y tres. - (Firmado) Doctor Home

ro Noboa González Notario Décimo Cuarto. - Sigue un

sello. - BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITA-

DO : Quito, veinte de junio de mil novecientos - -

ochenta y cuatro. Certificamos por la presente, -

que el Banco de Londres y América del Sud Limitado,

ha recibido la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00)

para ser depositado en la Cuenta de Plazo menor-In-

tegración de Capital a nombre de la Compañía en for-

mación denominada " PERFECTOPLAST S.A. " ; depósito

que corresponde a las siguientes personas : - - -

G.T.I. S.A.	S/. 245.000,00
-------------	----------------

ING. Hernán Hernández C.	S/. 120.000,00
--------------------------	----------------

ING. Azucena Portugal A.	S/. 100.000,00
--------------------------	----------------

ARQ. Jorge Sandoval E.	S/. 20.000,00
------------------------	---------------

Sr. Carlos Hernández C.	S/. 7.000,00
-------------------------	--------------

VALOR TOTAL DEL DEPOSITO	S/. 500.000,00.
--------------------------	-----------------

Banco de Londres y América del Sud Ltda. Sucursal -

(Firmado) Vela L.L. Secretario. - (Firmado) Sal-

vador L.E. Gerente. - Emendado " DOS MILLONES DE -

SUCRES " .- Vale. - Entre líneas " Limitado".- Vale.

Se otorgó ante mí, y en fe de

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA.



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

-21

Quito - Ecuador

SE LA DA Y FIRMADA, en la misma fecha y lugar de
celebración .-

El Notario

GO. ENE 85

12

Dr. Marco Vela

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO

RAZON : Tomé nota de la aprobación de la Cons-
titución de la Compañía " Industria Perfectoplast S. -

A. " que se refiere la presente escritura , al margen
de su respectiva matriz .- Quito , a primero de octu-
bre de mil novecientos ochenta y cuatro .-

El Notario

Dr. Marco Vela

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolu-
ción No. trece mil doscientos treinta, de la Sra. Superintendente
de Compañías del Ecuador, de veinte y cinco de septiembre de -
mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el No. 1062 del Registro
Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certifi-
cada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IN-
DUSTRIA PERFECTOPLAST S.A", otorgada el veinte y dos de Junio -
de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo -
Primero de este Cantón, Dr. Marco Vela.- Se da así cumplimiento

a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el No. 11314.- Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]